



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

7925 *BASES DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2024000657 de fecha 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de la Excma. Diputación de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024

El Ayuntamiento de Aspe, en su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial. Para ello se ha acogido a la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO de la Excma. Diputación de Alicante, publicada en el BOP núm. 101 de fecha 28 de mayo de 2024.

El comercio de proximidad, así como la hostelería, contribuyen a la revitalización de la ciudad, crean cohesión social y participan del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrentan a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del auge del comercio online, los propios cambios en los hábitos de consumo y la crisis económica derivada de la subida de precios.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Aspe que apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado Bono-Consumo.



1. OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva del programa "Bonos Consumo", destinadas a potenciar el consumo en el comercio minorista de Aspe, la hostelería y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

2. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de las presentes ayudas se dispone de una cuantía total máxima de 261.455,00 euros, crédito aportado por la Diputación de Alicante en el marco de la campaña de fomento del consumo, bono-consumo 2024. Este crédito se distribuirá en una campaña que tendrán lugar durante el tercer y cuarto trimestre del año 2024.

El Ayuntamiento de Aspe, ha asignado del presupuesto general de gastos del ejercicio 2024, la siguiente aplicación presupuestaria 06 43900 48002 "*Bonos incentivar comercio y hostelería local*".

El total de la subvención concedida se repartirá entre los vecinos que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado, otorgándoles un plazo para que se inscriban en la aplicación, y que será previo al inicio de la campaña de bonos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente Línea de Ayudas “Bonos-Consumo” las personas físicas mayores de 16 años empadronados en el municipio de Aspe a fecha 1 de enero de 2024.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Junto con la solicitud de la subvención se declarará responsablemente por parte de las personas beneficiarias:

- Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria.
- Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Aspe.

4. BONOS

a) El número de bonos a solicitar y el valor de cada uno de ellos estará en función del número de vecinos que se registren en plazo, dado que el total de la subvención se dividirá entre el número de inscritos.

b) El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Aspe en la fecha de referencia.

c) Cada bono podrá tener un valor distinto según la distribución del total otorgado dividido entre el número de vecinos, pudiéndose establecer distintas cantidades de euros en cada bono, para utilizar como descuento en compras iguales o superiores al doble de la cantidad determinada en el bono, y en los establecimientos de Aspe



adheridos a la convocatoria. Se podrá utilizar más de un bono en una única compra siempre que el importe de la compra sea proporcional.

d) Para la obtención de los bonos y previamente al inicio de la campaña, el vecino deberá inscribirse a través de la página web del Ayuntamiento, para ello se abrirá un plazo mínimo de siete días naturales. Posteriormente, tras el inicio de la campaña y nuevamente a través de la página web del Ayuntamiento de Aspe habilitada al efecto, se solicitarán los bonos, que consistirán en un archivo PDF que deberá presentarse en el establecimiento adherido a la convocatoria en el que se desee canjear, descargado en un dispositivo móvil a través de la aplicación correspondiente o debidamente impreso.

e) Para aquellas personas mayores de 70 años, que por determinadas circunstancias no dispongan de medios para obtener el bono, se habilitará un punto de registro y recogida de bonos impresos en la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Aspe, siempre mediante presentación del DNI/NIE.

f) Se establecerá un periodo de validez de los bonos que se determinará en el extracto de la convocatoria. Llegado ese plazo, se procederá a la anulación de los bonos de aquellos vecinos que no los hayan canjeado y se abrirá un nuevo plazo, para que aquellos vecinos que los hayan consumido, puedan solicitarlos al objeto de agotar el dinero otorgado y destinado a esta campaña y no tener que proceder a su devolución. En este caso, los vecinos irán solicitando de nuevo bonos por el importe que se determine y hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.

Se podrá penalizar a aquellas personas que no hagan uso de los bonos adquiridos, pudiendo ser excluidos del listado de beneficiarios durante la siguiente campaña de Bonos.

g) El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, así como en la aplicación.

5. LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de Aspe habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta Línea de Ayudas “Bonos-Consumo” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.



La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados con el nombre y DNI del usuario, número de bono y código QR, asociados a los tiques del servicio efectuado, junto a los datos del comercio asociado, con la fecha, hora e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

6. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Podrán participar en el programa de bonos de comercio 2024 los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptado recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por el beneficiario o consumidor.

Los requisitos y obligaciones de los establecimientos:

- Los titulares de los establecimientos colaborados tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Aspe
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los epígrafes reseñados en el Anexo I.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

7. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS.

7.1 Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Bonos Consumo" se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe. Se establecen dos plazos, el primero será previo al inicio de la campaña, este plazo tendrá una duración mínima de siete días que coincidirán con el establecido para la inscripción de los beneficiarios. El segundo, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la BNS, y durante el desarrollo de la campaña.

7.2.- Forma de presentación de solicitudes: Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) a través



del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en Registro General. Sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).
- Declaración censal.
- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

Las empresas que ya se hubiesen adheridos a campañas anteriores, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud en la que va incluida la declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.

El Ayuntamiento de Aspe consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.

8. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como establecimientos adheridos al programa objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

-Las empresas adscritas que a la fecha de la resolución se hallen incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, aquellas que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.



9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley, no obstante y según lo establecido en el art. 55 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud de adhesión del establecimiento no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, así como un formulario donde complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, Nombre fiscal, y en su caso, web, e imagen del establecimiento).
3. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
5. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.



6. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, o por correo electrónico en la siguiente dirección: dolo.valdes@aspe.es

10. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará el pago de los bonos, deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- a) Informe con el listado de bonos canjeados en cada establecimiento. Dicho informe, que se emitirá a través de la plataforma web de gestión, contendrá todos los tiques que se hayan asociado a un bono, junto a una relación exhaustiva, de los bonos y los tiques asociados en cada uno de los comercios participantes.
- b) En el caso de que se dispongan Bonos impresos, serán los establecimientos quienes deberán aportar los Bonos canjeados junto al tique de compra.
- c) Todos los tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados, deberán ser conservados por los establecimientos.

Los bonos serán pagados al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las técnicas de muestreo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que fundamenta la concesión de la subvención por parte del órgano instructor. No obstante, se podrá anticipar el pago de los Bonos canjeados cuando se haya alcanzado el ecuador de la campaña.

La justificación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, a través del Registro General.



El plazo máximo de vigencia y justificación de la campaña se establecerá en la convocatoria correspondiente.

No se concederá la condición de establecimiento adherido en tanto se incumpla lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, aquellas (personas físicas o jurídicas) que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Por lo tanto, se producirá la pérdida del derecho al pago de los bonos si no se acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el establecimiento adherido se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Tampoco podrá realizarse el pago de los bonos si el establecimiento adherido tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Aspe podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de esta Línea de Ayudas "Bonos-Consumo", la Agencia de Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

13. REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado Tres (beneficiarios) y del establecimiento adherido apartado Nueve (procedimiento de instrucción, tramitación y resolución) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

15. RECURSO DE LOS INTERESADOS. COMUNICACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.



ANEXOS I

CONSUMO

64 Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes)

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642. Comercio al por menor de carnes y de productos y derivados cárnicos elaborados
- 6421. Com. men. carnes, huevos, caza y granja
- 6422. Com. men. carnicerías-charcuterías
- 6423. Com. men. carnicerías-salchicherías
- 6424. Com. men. carnicerías
- 6425. Com. men. huevos, aves, granja y caza
- 6426. Com. men. casquerías
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la agricultura y de caracoles
- 6431. Com. men. pescados
- 6432. Com. men. bacalao y salazones
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos
- 6441. Com. men. pan, pasteles, confitería, lácteos
- 6442. Despachos pan, pan especial, y bollería
- 6443. Com. men. Productos pastelería, bollería
- 6444. Com. men. helados
- 6445. Com. men. bombones y caramelos
- 6446. Com. men. masas fritas
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
- 6471. Com. men. Productos alimenticios y bebidas

65. Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)

- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 6511. Com. men. Productos textiles para el hogar
- 6512. Com. men. prendas de vestir y tocado
- 6513. Com. men. lencería y corsetería
- 6514. Com. men. mercería y paquetería
- 6515. Com. men. prendas especiales
- 6516. Com. men. calzado y complementos piel
- 6517. Com. men. confecciones de peletería
- 652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos...
- 6521. Farmacias
- 6522. Com. men. Productos droguería, perfumería
- 6523. Com. men. Productos perfumería y cosmética
- 6524. Com. men. plantas y hierbas, herbolarios



653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción

6531. Com. men. muebles (excepto oficina)

6532. Com. men. aparatos de uso domestico

6533. Com. men. artículos menaje, ferretería, adorno

6534. Com. men. materiales de construcción

6535. Com. men. puertas, ventanas y persianas

6536. Com. men. artículos de 'bricolage'

6539. Com. men. artículos hogar ncop

6542. Com. men. accesorios y recambios vehículos

656. Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico)

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

6593. Com. men. aparatos médicos, ortopédicos

6594. Com. men. libros, periódicos, revistas.

6595. Com. men. art. joyería, relojería, bisutería

6596. Com. men. juguetes, artículos deporte, armas...

6597. Com. men. semillas, abonos, flores, plantas

6599. Com. men. otros Productos ncop

67. Servicio de alimentación

671. Servicios en restaurantes

672. Servicios en cafeterías

673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida

674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

676. Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías

69. Reparaciones

691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. vehículos automóviles y otros bienes de consumo

6911. Reparación de artículos eléctricos para el hogar

6912. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos

6919. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

72. Otros transportes terrestres

7212. Transporte por auto taxis

75. Actividades anexas a los transportes

7515. Engrase y lavado de vehículos

755. Agencias de viajes

93. Educación e investigación

9311. Guardería y enseñanza infantil, exclusivas.



9321. Enseñanza formación profesional no superior

933. Otras actividades de enseñanza

94. Sanidad y servicios veterinarios

9421. Consultorios médicos, sanitarios...

9429. Otros servicios sanitarios

943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología

944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios

945. Consultas y clínicas veterinarias

97. Servicios personales

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares

9711. Tinte, limpieza seco, lavado y planchado

9712. Limpieza y teñido del calzado

9713. Zurcido y reparación de ropas

972. Salones de peluquería e institutos de belleza

9721. Servicios peluquería señoras y caballeros

9722. Salones e institutos de belleza

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

9731. Servicios fotográficos

9732. Máquinas automáticas fotografías y fotocopia.

9733. Servicios copias documentos maquinas fotocopia.



ANEXO II Epígrafes IAE de Actividades Profesionales

Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.

Grupo 831. Médicos de medicina general

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos)

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 835. Farmacéuticos.

Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 838. Ópticos-optometristas y podólogos.

Grupo 839. Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Agrupación 84. Profesionales relacionados con actividades parasitarias.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasitarios.

Alcalde-Presidente.

Firmado Digitalmente

Fdo.: Antonio Puerto García

Fecha: 02/10/2024